



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AUTO No. **006** DE 2020

(13 ENE 2020)

**"POR LA CUAL SE ORDENA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS AL TRAMITE ADMINISTRATIVO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"**

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, La Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día 20 de septiembre del 2019, el señor **HECTOR RAUL PARADA GARCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.975.908 de Cajicá obrando en nombre del propietario, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO** bajo el número **25126-0-19-0508**, respecto del predio ubicado en **CARRERA 3E N° 5-50**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-62308** y numero catastral **01-00-0058-0047-000** de propiedad del señor **CIRO ENRIQUE MOLINA SUAREZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.542.945 de Zipaquirá, del señor **CARLOS EDUARDO DAZA GONZALEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.316.498 de Bogotá, del señor **SIMON PALOMARES MUÑOZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.258.106 de Bogotá, y de la señora **JOHANA ISLEM SARMIENTO PATAQUIVA** identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.665.761 de Cajicá.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 señala: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)"

Que el día 03 de diciembre de 2019 este despacho expidió Resolución No. 0855 **"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD CERRAMIENTO"**.

Que de conformidad con el Decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.4, parágrafo:

"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

Que mediante escrito radicado con No. 242-2020 con fecha 10 de enero de 2020, el señor **HECTOR RAUL PARADA GARCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.975.908 de Cajicá, Solicitó devolución de documentos del proyecto No. 19-0508.

Que por lo anterior, La Secretaria de Planeación:

DISPONE

PRIMERO: Ordénese emitir copia íntegra del trámite administrativo expediente **25126-0-19-0508** previo a la devolución de documentos.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de los siguientes documentos del trámite administrativo Solicitud de licencia de construcción, obra nueva, bajo el número **25126-0-19-0508**:

1. Copia de cedula de ciudadanía del titular (4 folios)



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

2. Documentos de los profesionales (2 folios)
3. Copia escritura. (2 cartillas)
4. Certificado de tradición y libertad (5 folios)
5. Copia impuesto predial (1 folio)

Parágrafo: Este despacho se permite manifestar que los diseños, croquis y planos se encuentran protegidos por La Ley 23 de 1982 de Derechos de Autor. Que de conformidad con esta ley, los autores de las obras gozan de derechos patrimoniales, morales y de facultades exclusivas para disponer de la obra. Con base en lo anterior, se prohíbe cualquier modalidad de explotación, es decir, la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras sin la autorización expresa del Autor.

TERCERO: Notifíquese este Acto administrativo de conformidad con los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011. C.P.A y C.A.

CUARTO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los 13 ENE 2020.

ARQ. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE
Directora de Desarrollo Territorial

Reviso:

ARQ. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE
Directora de Desarrollo Territorial

Digitó:

DANIEL MONTAÑO NIETO
Pasante

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE CAJICÁ NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En	los 21 DIAS del mes de <u>ENERO</u> del año <u>2020</u>
Notifiqué por medio de	AUTO 006 / 2020
de fecha	13 ENERO / 2020
Se	SE: SIMON
PSOMARES MUÑOZ	
Identificado (a) con	19258106 BOGOTÁ
Impuesto firma de	
Impuesto firma del funcionario que notifica	recl



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad